



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de julio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00199-00

Se allega la liquidación del crédito presentada por la parte actora, siendo entonces procedente correr el traslado secretarial a la misma conjuntamente con este proveído.

Se incorpora al expediente la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y dado que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, es improcedente ordenar la entrega del dinero, aunado a ello no existen retenciones como puede evidenciarse:

REPUBLICA DE COLOMBIA		
Fecha : 18/07/2022 (dd/mm/aaaa)		
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
REPORTE GENERAL POR PROCESO		
RADICADO No. 05360400300220210019900		
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)		
TOTAL REPORTE :	CANTIDAD: 0	VALOR:

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar al expediente la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, a la que se le correrá traslado conjuntamente con este proveído.

SEGUNDO: No accede a entrega de títulos judiciales, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677ea78ebe3cbdc9413ebbd7c17d689ee3abf4c3a009196f912d530b43b7ad3a**

Documento generado en 22/07/2022 10:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>